

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CAIP" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ZIMAGO COMPUTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. JUAN MANUEL CHÁVEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- EL REPRESENTANTE DE LA CAIP DECLARA, QUE:

- 1.1 SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, INDEPENDIENTE, Y DE CARÁCTER PERMANENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DE PROMOVER, DIFUNDIR Y GARANTIZAR EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL USO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN EN LOS TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN, EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 64 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.
- 1.2 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y AL ACUERDO S.E. 21/12.13.11.12/01, ASUME LA PRESIDENCIA DE ESTE ORGANO COLEGIADO.
- 1.3 MEDIANTE ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL PLENO DE LA CAIP EN FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 17, 21 Y 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL Y 39 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO, SE RESOLVIÓ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO POR ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS CON ZIMAGO COMPUTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN RAZÓN DE QUE FUE EL PARTICIPANTE QUE PRESENTÓ LA OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA CON RESPECTO A LOS ARTÍCULOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 1.4 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA PRIVADA SIETE "A" SUR NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO, DE LA COLONIA ALPHA DOS DE ESTA CIUDAD.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN TERMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO SETECIENTOS QUINCE, DEL VOLUMEN NÚMERO QUINCE, DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA DE LA CIUDAD DE PUEBLA, DE DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.
- 2.2 ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, DEL VOLUMEN NÚMERO TREINTA Y DOS, DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTE DE LAS DE ESTA CIUDAD CAPITAL, EN EL QUE SE LE DESIGNA COMO



APODERADO LEGAL, CON FACULTADES BASTANTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

- 2.3 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL INSTRUMENTO NOTARIAL QUE EXHIBE, NO HA SIDO MODIFICADO NI REVOCADO.
- 2.4 CUENTA CON CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ZCO9002026R4.
- 2.5 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CASA NÚMERO CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DE LA CALLE DIECINUEVE SUR, DE LA COLONIA PRADOS AGUA AZUL DE ESTA CIUDAD.

DADOS ESTOS ANTECEDENTES LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA COMPRA-VENTA DEL SOFTWARE QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

Cantidad	Descripción detallada	Precio	Importe
23	Microsoft Office Hogar y Empresas 2013 con CD en español, compatible con Windows 7 y Windows 8. (Incluye: Word, Excel, Outlook, PowerPoint, OneNote)	2,390.00	54,970.00
4	Licencia Electrónica WinSvrCAL 2012 (UsrCAL)	320.00	1,280.00
		SUBTOTAL	56,250.00
		I.V.A.	9,000.00
		SUMA	65,250.00
		- 5 al Millar	281.25
		TOTAL	64,968.75

SEGUNDA.- "LA CAIP" COMPRA Y "EL PROVEEDOR" VENDE LOS ARTÍCULOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, POR LO QUE "LA CAIP" PAGARÁ UN IMPORTE NETO DE \$ 64,968.75 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS ARTÍCULOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS CORRESPONDIENTES.

CUARTA.- "LA CAIP" RECIBIRÁ DE "EL PROVEEDOR" PARA SU VALIDACIÓN, AUTORIZACIÓN Y TRAMITE DE PAGO LA FACTURA QUE CUBRIRÁ LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, A FIN DE QUE EL PAGO SE REALICE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DE "LA CAIP", EN EL ENTENDIDO DE QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ REFLEJAR EL PAGO DE DERECHOS EQUIVALENTE AL 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE SU FACTURA ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE.



QUINTA.- "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ INVARIABLEMENTE LOS ARTÍCULOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A MÁS TARDAR EL DÍA CUATRO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DE "LA CAIP" UBICADA EN LA PRIVADA SIETE "A" SUR NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA; ENTREGA QUE DEBERÁ REALIZARSE A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PERSONA SEÑALADA PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "LA CAIP".

SEXTA.- LA TRANSPORTACIÓN, SEGURO Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS BIENES CONTRATADOS NO IMPLICARÁ COSTO ALGUNO PARA "LA CAIP" QUEDANDO ESTOS A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPONER TODOS Y CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS CONTRATADOS QUE SE ENCUENTREN DEFECTUOSOS O EN MAL ESTADO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE LE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO.

OCTAVA.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, "LA CAIP" DISPENSA A "EL PROVEEDOR" DEL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, TODA VEZ QUE EL PAGO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO HABRÁ DE REALIZARSE HASTA LA CABAL ENTREGA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ GRAVAR, CEDER O ENAJENAR EN FAVOR DE TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA CAIP".

DECIMA.- "LA CAIP" INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO TALES COMO:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA SATISFACTORIAMENTE LOS ARTÍCULOS CONTRATADOS EN EL LUGAR SEÑALADO Y EN LA FECHA CONVENIDA.
2. SI NO REALIZA LAS REPOSICIONES NECESARIAS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE "LA CAIP" EN LA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR SOBRE LOS ARTÍCULOS EN MAL ESTADO,
3. POR NO CUMPLIR CON LA CALIDAD OFERTADA, DETECTADA EN UNO SOLO DE LOS MUESTREOS QUE SE REALICEN.
4. POR LA FALTA DE PROBIIDAD Y HONRADEZ EN LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.
5. DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 1948, CAPITULO DECIMONOVENO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

"LA CAIP" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SIENDO SUFICIENTE PARA ELLO LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE LA CAUSAL DEL INCUMPLIMIENTO SIN DECLARACIÓN JUDICIAL, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DÍAS "EL PROVEEDOR" EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; TRANSCURRIDO ESTE TERMINO SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE, "EL PROVEEDOR" SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE AL 0.7% DIARIO DEL MONTO CALCULADO SOBRE LOS ARTÍCULOS NO ENTREGADOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL POSTERIOR A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA EMITIDA, MISMO QUE SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE FACTURADO A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DE NOTA DE CRÉDITO, SALVO CUANDO SE SOLICITE PRORROGA Y ESTA SEA



AUTORIZADA MEDIANTE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DECIMA SEGUNDA.- LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "LA CAIP" ESTARÁ A CARGO DEL LICENCIADO PORFIRIO TEPETLA XOCHICALE Y PARA LOS MISMOS EFECTOS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EL C. JUAN MANUEL CHÁVEZ HERNÁNDEZ.-

DECIMA TERCERA.- PARA LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 108 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADOS SUPLETORIAMENTE A LOS ARTÍCULOS 1091, 1092 Y 1093 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUEDA CORRESPONDERLES POR CUALQUIER CAUSA GENERADORA DE COMPETENCIA JURISDICCIONAL, INCLUSIVE POR LA DE DOMICILIO ACTUAL O FUTURO, SEÑALADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA ENTRE LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA ZIMAGO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JUAN MANUEL CHÁVEZ HERNÁNDEZ Y ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL SE FIRMA EN CUATRO FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU ANVERSO, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA CAIP"



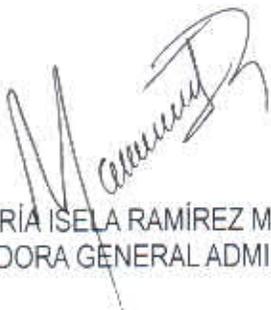
LIC. JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

POR "EL PROVEEDOR"



C. JUAN MANUEL CHÁVEZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



C.P. MARÍA ISELA RAMÍREZ MÁRQUEZ
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA



LIC. PORFIRIO TEPETLA XOCHICALE
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

